



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 (L.N. 30577)
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 355-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de setiembre de 2022.

VISTO:

El INFORME N.º 0247-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 19 de setiembre del 2022, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual emite informe técnico que contiene la planilla de vacaciones trucas de la Srta. Claudia Valdivia Rojas, ex servidora de esta entidad (Reg. SG N.º 678-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22º establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, concordante con lo establecido en el artículo 23º, que establece, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, que promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, en su artículo 24º señala: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)

Que, las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276, 728, 1057 y Ley N.º 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones trucas y no gozadas.

Que, doña Claudia Valdivia Rojas, laboro como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional desde el 02 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante INFORME N.º 0145-2020-RR. HH/MDCG, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa haber realizado el trámite respectivo para el pago de vacaciones trucas de la servidora Valdivia Rojas Claudia, quien se desempeñó como Jefe de la





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL 2015 AL 2022
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 355-2022-MDCG/A

Unidad de Imagen Institucional desde el 02-01-2020 al 31-08-2020, por el importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

Que, mediante INFORME N.º 247-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 19 de setiembre de 2022 la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita proyectar resolución de alcaldía para ser pagado los derechos adquiridos por vacaciones truncas correspondiente a los meses en los que laboro en la institución la Srta. Claudia Valdivia Rojas, según Planilla de Vacaciones Truncas D.L 1057-CAS.

Que, mediante proveído de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerente Municipal (e) remite los actuados a la Oficina de Secretaría General autorizando proyectar acto resolutivo aprobando el pago de los derechos adquiridos por vacaciones truncas correspondiente a los meses en los que laboro en la institución la Srta. Claudia Valdivia Rojas.

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de planilla de vacaciones truncas de la ex servidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Srta. Claudia Valdivia Rojas, quien se desompeñó como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional desde el 02-01-2020 al 31-08-2020, por el importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería ejecutar lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE